

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 066-2022-SIS-FISSAL/J

Lima, 15 de agosto de 2022

VISTOS: El Informe N° 040-2022-SIS-FISSAL-DICOE/MVR con Proveído N° 950-2022--SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Memorando N° 518-2022-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 130-2022-SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N° 266-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 147-2022-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, entre ellos se señala a la Insuficiencia renal Crónica Terminal — IRCT;

Que, numeral 34.3 del artículo 34 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, *excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, *“mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y*





MINISTERIO DE SALUD



precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;

Que, de acuerdo a la información obrante en el SEACE, el 30 de junio de 2021, se suscribió con la empresa CENTRO DE DIÁLISIS VIRGEN DEL LOURDES S.A.C., el Contrato N° 019-2021-SISFISSAL por el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en Lima Metropolitana Este”, proveniente del procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2021-SIS-FISSAL para la contratación del mencionado servicio, por un monto de S/ 1,283,443.20 (Un Millón Doscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 20/100 soles), en un plazo de ejecución es de 547 días calendario o hasta agotar el monto contractual, computados desde el día siguiente de la suscripción de contrato;

Que, mediante Informe N° 040-2022-SIS-FISSAL-DICOE/MVR con Proveído N° 950-2022--SIS-FISSAL/DICOE de fecha 16 de marzo de 2022, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL — DICOE, en su condición de área usuaria informa que, existe la atención de pacientes adicionales con respecto a la cantidad de pacientes inicialmente previstos para atender en el Lima Metropolitana Este – ítem 9, de manera tal que, con la proyección realizada, dentro de la segunda quincena de agosto 2022 se alcanzaría el 100% del monto contractual, existiendo el riesgo inminente que los 19 afiliados al SIS de la IPRESS CENTRO DE DIÁLISIS VIRGEN DE LOURDES S.A.C., no puedan continuar su atención. Toda vez que se ha identificado que las IPRESS públicas o privadas que mantienen vínculo con el FISSAL en Lima Metropolitana Este no cuentan con oferta disponible suficiente, por lo cual los afiliados del SIS que se atienden en la IPRESS privada, no podrían ser reasignados, por lo que se considera necesario estimando que se debe asegurar la contratación de prestaciones adicionales del contrato N° 029-2021-SIS-FISSAL hasta el mes de noviembre 2022 y/o hasta la suscripción de una siguiente adjudicación simplificada, el que ocurra primero;

Que, en base a la recomendación formulada por la DICOE, a través del Informe N° 075-2022-SIS-FISSAL/DIF-SGQM derivado con el Proveído N° 254-2022-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo — DIF, ha estimado la prestación adicional cuyo monto asciende a S/ 218,185.34 (Doscientos Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 34/100 Soles);

Que, con Nota Informativa N° 2017-2022-SIS-FISSAL/OA-APA derivada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 3748-2022-SIS-FISSAL/OA del 3 de agosto de 2022, el Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén solicita a la Oficina de Administración se sirva realizar las gestiones necesarias para la aprobación del Certificación de Crédito Presupuestal N° 487-2022, para la contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 019-2021-SISFISSAL - IPRESS CENTRO DE DIÁLISIS VIRGEN DEL LOURDES S.A.C. - ÍTEM 9 - LIMA METROPOLITANA ESTE ÍTEM 9;

Que, acuerdo a sus competencias, con Memorando N° 518-2022-SIS-FISSAL/OPP de fecha 5 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 488, para el adicional al Contrato N° 019-2021-SIS-FISSAL “Servicio de atención ambulatoria del asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis” ítem 9 - Lima Metropolitana Este,

Expediente: ADM04957-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=D4NSjjQmYaU=>





MINISTERIO DE SALUD



por el importe de S/ 142,182.22, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios. Asimismo, se otorga la previsión presupuestaria para el año 2023, por el importe de S/ 76,003.12, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01. En ese sentido, los recursos presupuestales para la contratación del servicio mencionado, ascienden al importe total de S/ 218,185.34 soles;

Que, mediante Provéido N° 266-2022-SIS-FISSAL/OA de fecha 11 de agosto de 2022, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 130-2022- SIS-FISSAL-OA-APA, mediante el cual se concluye que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, el realizar la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 17 % del monto del Contrato N° 019-2021-SIS-FISSAL que asciende a S/ 218,185.34 (Doscientos Dieciocho Mil Ciento ochenta y Cinco con 34/100 soles), calculado en base al monto total del contrato original, suscrito con la IPRESS CENTRO DE DIÁLISIS VIRGEN DEL LOURDES S.A.C., para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” para Lima Metropolitana Este – ítem 9, según lo solicitado por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo-DICOE, en su condición de área usuaria.;

Que, con Informe N° 147-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, la Oficina de Administración y la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 17% del monto del Contrato N° 019-2021-SIS-FISSAL para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” para Lima Metropolitana Este – ítem 9, el cual asciende al monto de S/ 218,185.34 (Doscientos Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 34/100 soles), en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 019-2021-SIS-FISSAL suscrito con la empresa CENTRO DE DIÁLISIS VIRGEN DEL LOURDES S.A.C. relacionado a la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” para Lima Metropolitana Este – ítem 9, el cual asciende al monto de S/ 218,185.34 (Doscientos Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 34/100 soles), por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

Expediente: ADM04957-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=D4NSjjQmYaU=>





MINISTERIO DE SALUD



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la empresa IPRESS CENTRO DE DIÁLISIS VIRGEN DEL LOURDES S.A.C. quien debe aumentar en forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 019-2021-SIS-FISSAL/AS-II, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

